



122/97

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA. - 9 Mayo 1997

VISTO el Expediente Nº 6364/97 del registro de esta Gobernación: y

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministro de Educación y Cultura ha solicitado la conformación del Equipo Provincial de Tecnología.

Que es responsabilidad del Ministerio de Educación y Cultura conformar y sufragar los gastos que demande el funcionamiento del equipo provincial mencionado en el VISTO, siendo esto un compromiso asumido ante el Ministerio de Cultura de La Nación.

Que este compromiso surge como respuesta a la capacitación que el Ministerio de Cultura y Educación de La Nación realizará durante 1995 y 1996 a cuatro docentes y profesionales de nuestra Jurisdicción, a los efectos de convertirlos en capacitadores provinciales, no habiendo sido producido ningún tipo de erogación a la Provincia.

Que el Equipo de Tecnología quedará conformado por los representantes Provinciales que asistieron a las jornadas nacionales de capacitación durante 1995 y 1996: seminarios cuyo objetivo era capacitar a éstos para su conversión en capacitadores provinciales del área.

Que el mencionado equipo deberá llevar a la práctica acciones concretas de sensibilización y capacitación en Tecnología para los docentes del Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2.

Que dicha capacitación es fundamental para la transformación del Sistema Educativo, por la relevancia que el área "Tecnología" adquiere en la nueva estructura escolar.

Que es responsabilidad de la Provincia conformar el equipo y afrontar los gastos que el mismo demande en su constitución.

Que ante esta necesidad imperiosa de conformar el Equipo Provincial de Tecnología, es imprescindible contratar los servicios de los profesionales que asistieron a las jornadas nacionales de capacitación en tecnología, mediante el otorgamiento de horas cátedras de nivel terciario, de acuerdo a la escala salarial docente provincial, concediendo a tal efecto la cantidad de 72 horas cátedra.

Que la contratación será por un período de dos años, teniendo como fecha de inicio el 15 de mayo del corriente año, y su vencimiento el 31 de diciembre del mismo año, siendo renovable de acuerdo a la evaluación de resultados que el Ministerio de Educación y Cultura realice.

Que el Equipo Provincial de Tecnología no sólo deberá llevar a la práctica acciones concretas de sensibilización en Tecnología para los docentes de Nivel Inicial, EGB 1 y EGB 2, sino que trabajará horizontalmente con el Equipo de Diseño Curricular.

Que por lo expuesto se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

111...2-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Silvina E. Ledesma  
Jefe Dpto. Administración y Registro

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto en la  
Constitución Provincial Artículo 1359.

Por ello:  
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

D E C R E T O:

ARTICULO 19.- Conformar el Equipo Provincial de Tecnología,  
basado en los fundamentos expresados en los considerandos, por un  
período de dos años, viniendo como fecha de inicio el 15 de mayo  
del corriente año y su vencimiento el 31 de diciembre del mismo  
año, siendo renovable de acuerdo a la evaluación de resultados  
que el Ministerio de Educación y Cultura realice.

ARTICULO 20.- El equipo mencionado en el artículo 19 será sufre-  
gado mediante horas cátedras de nivel terciario de acuerdo a la  
escala salarial docente provincial, otorgándose a tal efecto la  
cantidad de 72 horas cátedra.

ARTICULO 30.- Autorízase al Ministro de Educación y Cultura a  
emitir los instrumentos legales para la designación de los inte-  
grantes del Equipo Provincial de Tecnología, en forma excepcional  
a lo establecido en la Ley 14.478.

ARTICULO 40.- Comuníquese a quienes corresponde, véase al Boletín  
Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO Nº 4124/87

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvina E. Ledesma  
Jefe Dpto. Administración  
y Relaciones